



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0669

Valledupar,

17 JUN. 2015

“Por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de la Fuente Hídrica denominada Quebrada La Loma al municipio de González – Cesar con identificación tributaria No. 800.096.597-9”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora KATHERINE MORA ROSADO identificada con la CC No 39.464.393, actuando en calidad de Alcaldesa Municipal de González con identificación tributaria No 800096597-9, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada Quebrada La Loma, para la “conformación de dique y recubrimiento en concreto reforzado para recuperar la canalización de la quebrada La Loma”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización de ocupación de cauces.
2. Credencial de Alcalde Municipal a nombre de KATHERINE MORA ROSADO expedida por miembros de Comisión Escrutadora Municipal- Registraduría Nacional del Estado Civil.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de KATHERINE MORA ROSADO
4. Acta de Posesión de la Alcaldesa Municipal
5. Información soporte de la petición

Que mediante Auto No. 074 de fecha 29 de Mayo de 2015, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que en fechas 9 y 10 de Junio de 2015 se practicó diligencia de inspección.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“1. JURISDICCION DEL PROYECTO:

El proyecto se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de González - Departamento del Cesar, puntualmente en la Quebrada la Loma en el sector urbano del Municipio de González, entre los barrios la Plaza y Carretero.

2. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR:

Descripción de Las Obras a Ejecutar Canalización Quebrada La Loma:

Se realizarán las siguientes actividades:

Excavación:

Se realizará a máquina la excavación para remover, cargar, transportar, y colocar en los sitios indicados para su apilamiento los materiales provenientes de los cortes requeridos.



0669

17 JUN. 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de la Fuente Hídrica denominada Quebrada La Loma al municipio de González – Cesar con identificación tributaria No. 800.096.597-9

Conformación de Dique:

El material para la conformación del dique se colocará en forma horizontal con una pendiente suficiente para que haya un drenaje satisfactorio durante la construcción. Este debe alcanzar una compactación mínima equivalente al 90% del ensayo de compactación Proctor Modificado.

Canalización en concreto:

Se realizará una base en concreto ciclópeo de 0,30 mts de espesor compactado, posteriormente se colocará un empedrado en roca suelto de 0,80 mts de espesor para mejoramiento de sub rasante del fondo del canal, luego se revestirá en concreto de 3000 p.s.i fundido in situ con refuerzo en varillas de ½" en ambas direcciones en toda la sección del canal con un espesor de 0,20 mts, el concreto será impermeabilizado con PLASTOCRETE DM y SIKASET L para evitar las filtración y las socavaciones que se puedan presentar por la filtración del agua.

TOTAL METROS A INTERVENIR: 448,50 ML.

3. GEOREFERENCIACION DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACION DE CAUCE:

La ocupación de cauce sobre la Quebrada La Loma se proyecta dentro de las siguientes coordenadas:

Construcción del canal en concreto rígido:

PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
Inicial	1419911,597	1076525,261
Intermedio	1419773,416	1076568,339
Final	1419671,951	1076525,685

Cabe manifestar que entre estos puntos identificados con estas coordenadas se desarrollarán las actividades relacionadas con el proyecto recuperación mediante la canalización quebrada la loma.

4. AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

El área de cauce a ocupar entre los puntos donde se ejecutará la obra sobre la Quebrada (sic) La Loma es:

Canalización en concreto:

PUNTOS	LARGO	ANCHO	ÁREA
1	448,50	3,83	1717,75
Área de ocupación de cauce (M2)			1717,75
Área Total de ocupación de cauce (M2)			1717,75



066917 JUN. 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de la Fuente Hídrica denominada Quebrada La Loma al municipio de González – Cesar con identificación tributaria No. 800.096.597-9

5. ANALISIS DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCION, EN LOS TERMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACION ALLEGADA A LA ENTIDAD:

Durante la diligencia de inspección se pudo verificar que en el sector proyectado para la intervención sobre la fuente hídrica Quebrada La Loma, no se aprecia acumulación de material de arrastre que se pueda utilizar para la ejecución de la obra, por lo tanto estos deberán ser adquiridos en canteras que cuenten con la licencia ambiental y el título minero de acuerdo al código de minas. Además se observa una vegetación propia del sector que no implica un gran impacto durante la ejecución de la obra, dentro de las actividades a desarrollar no es indispensable el corte de arbustos.

De igual manera y debido a las condiciones descritas anteriormente se considera viable la canalización de la quebrada bajo las condiciones descritas.

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales del área a intervenir con el desarrollo de las actividades referentes al proyecto de canalización quebrada la loma descritas con anterioridad en el presente informe, si permite la ejecución de las mismas. Ambientalmente se observó una vegetación escasa y propia del sector que es en su mayoría es pasto y caña brava, además durante el recorrido se pudo apreciar una considerable disminución de la cobertura vegetal, que no implica un gran impacto durante la ejecución de las obras. Dentro de las actividades desarrolladas no será indispensable el corte de arbustos, por lo cual no es necesario el permiso de aprovechamiento forestal.

6. AUTORIZACION DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARA LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECIFICOS):

Las actividades proyectadas se realizarán sobre la franja de la Quebrada La Loma y no se intervendrá ningún predio privado por lo cual no requiere autorización de propietario. Se Anexa al expediente certificación firmada por la alcaldesa del Municipio de González.

7. CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACION DE CAUCE:

Verificando las coordenadas tomadas el día de la visita, estas indican que las obras se ejecutarán dentro de una zona de reserva forestal del Rio Magdalena, sin embargo el Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución No 1839 del 16 de Diciembre de 2013 aprueba el área del Municipio de González Cesar, el cual es sustraída mediante la Resolución 0763 de 2004 de la reserva forestal del rio Magdalena establecida mediante ley 2ª de 1959 y se ordena su registro. Revisando el polígono con las coordenadas de la sustracción de la zona urbana del municipal de González que fueron establecidas en la resolución No 1839 del 16 de Diciembre de 2013 y georreferenciando las tomadas en campo el día de la visita estas se encuentran enmarcadas dentro de dicho polígono, por tal razón las obras canalización de la quebrada La Loma, municipio de González, departamento del cesar, se pueden ejecutar ya que se realizarán dentro del polígono de las coordenadas establecidas en la resolución No 1839 del 16 de Diciembre de 2013, Por todo lo



Continuación Resolución No. 0669 de 17 JUN 2015 por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de la Fuente Hídrica denominada Quebrada La Loma al municipio de González – Cesar con identificación tributaria No. 800.096.597-9

anteriormente se procede a evaluar la información presentada por el MUNICIPIO DE GONZALEZ, una vez evaluada la información se considera viable otorgar autorización para ocupación de cauce de las Quebradas La Loma, en jurisdicción del Municipio de González - Departamento del Cesar, en las condiciones descritas en el presente informe, y por un término de 10 meses.

8. TIEMPO DE EJECUCION DE OBRAS O ACTIVIDADES:

Tal como se manifestó con anterioridad, el tiempo de ejecución de obras será de 10 meses.”

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto en mención, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

Que el Decreto 1541 del 26 de julio de 1978, mediante el cual se reglamentó la parte III del libro II del Decreto 2811 de 1974, establece en su artículo 104 que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 11 del decreto 1541 de 1978, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No. 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0669 17 JUN. 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de la Fuente Hídrica denominada Quebrada La Loma al municipio de González – Cesar con identificación tributaria No. 800.096.597-9

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al municipio de González – Cesar con identificación tributaria No. 800.096.597-9, para ocupar el cauce de la fuente hídrica denominada Quebrada La Loma, para la ejecución de las obras y actividades descritas en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción de la citada entidad territorial.

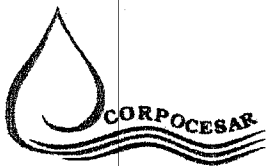
PARAGRAFO: Las actividades deben ejecutarse dentro de los diez (10) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 1717,75 m² en las coordenadas siguientes:

PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
Inicial	1419911,597	1076525,261
Intermedio	1419773,416	1076568,339
Final	1419671,951	1076525,685

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al municipio de González – Cesar con identificación tributaria No. 800.096.597-9, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes trimestrales y un informe final, a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas de Corpocesar.
3. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el municipio de González – Cesar, debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No. 0669 de 17 Nov. 2015 por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de la Fuente Hídrica denominada Quebrada La Loma al municipio de González – Cesar con identificación tributaria No. 800.096.597-9

13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
18. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
19. Mantener en adecuadas condiciones de aseo y limpieza la zona de ocupación de cauce evitando obstrucciones, inundaciones y desvíos de la misma.
20. Abstenerse de efectuar captación del recurso hídrico sin contar con la respectiva concesión hídrica.
21. Abstenerse de realizar vertimiento sobre las corrientes hídricas y/o el suelo, sin contar con el respectivo permiso de vertimientos.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del municipio beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

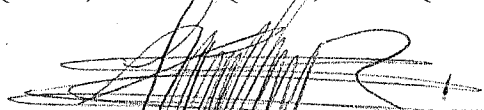
ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la Alcaldesa municipal de González - Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 045-2015

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181